

en el artículo 2.º de la Orden de este Departamento de 3 de noviembre de 1971.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de dicha construcción, limitando su presupuesto, a los efectos de percepción de ayuda oficial, a la cantidad de 43.578.763,47 pesetas. La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a 8.715.752 pesetas.

Segundo.—Aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convocan a las Demostraciones Prácticas de Riegos y Drenajes.

Las aplicaciones del agua para riego pueden realizarse de distintas formas, algunas de las cuales son tradicionales en nuestro país y perfectamente conocidas por gran parte de los agricultores, mientras que otras, de más reciente introducción y diversificada tecnología de uso, conviene todavía continuar divulgando. Entre éstas, son de destacar las distintas modalidades de riego, de superior interés en ciertos terrenos, cultivos, climas y circunstancias hidrológicas.

Asimismo el drenaje de las aguas sobrantes tiene también un interés especial por las consecuencias contraproducentes que puedan aportar a la textura y estructura del suelo.

Considerando cuanto antecede, la Dirección General de la Producción Agraria ha organizado las Demostraciones Prácticas de Riegos y Drenajes, que permitirá exhibir entre agricultores, técnicos y constructores las posibilidades prácticas de los equipos de riegos y drenajes.

Las citadas Demostraciones tendrán lugar el día 14 de abril del presente año en la provincia de Zaragoza, en finca cuya localización exacta y características se dará a conocer oportunamente.

La inscripción como participantes a estas demostraciones prácticas de riegos y drenajes deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los constructores y firmas dedicadas a la instalación y montaje de riegos y drenajes, nacionales y extranjeras, pudiendo efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.º Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato, utensilio o equipo, que en funcionamiento individual o formando parte de instalaciones fijas o móviles sea susceptible de realizar, alguna o todas las operaciones que llevan consigo el riego o el drenaje.

3.º Las pruebas correspondientes a estas Demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato, utensilio o equipo, y que se desarrollarán sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación, en su caso—seguro, montaje y funcionamiento de las máquinas, aparatos, utensilios o equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo se precisen, al igual que la de los motores, bombas, motobombas, tractores o cualquier otra clase de elementos que se necesiten para su accionamiento, manejo o transporte.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato, utensilio, o equipo presentado a estas Demostraciones.

Las firmas interesadas en participar en esta Demostración deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 488 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 10 de marzo de 1973.

5.º El material que haya de ser importado al único fin de esta Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Adua-

nas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponden exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas de este Centro directivo.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del establecimiento y funcionamiento del Centro Astronómico Alemán, en el pico Cala Alto (sierra de los Filabres, Almería).

Declarada la utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por el Convenio entre el Gobierno del Estado Español y el Gobierno de la República Federal Alemana sobre el establecimiento y funcionamiento del Centro Astronómico Alemán, en el pico Cala Alto (sierra de los Filabres, Almería), por acuerdo de señores Ministros de fecha 7 de julio de 1972, encomendándose al I. C. O. N. A. la expropiación de los terrenos afectados, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52, consecuencia segunda, de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se fijan las fechas y horas que a continuación se indican para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que también se detallan:

Día 22 de marzo de 1973, a las diez horas y lugar denominado «Cortijo del Toril», término municipal de Gérgal, provincia de Almería, finca «Pozo de la Nieve», término municipal de Gérgal, propiedad de don Pedro León Barón.

Día 23 de marzo de 1973, a las diez horas y lugar denominado «Los Poyos», término municipal de Gérgal, provincia de Almería, finca «Los Poyos y Collado de las Cruces», término municipal de Gérgal, propiedad de don Luis Carreño Martínez y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento Almería, 22 de febrero de 1973.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—1.995-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de marzo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,931	58,111
1 dólar canadiense	58,278	58,517
1 franco francés	12,843	12,912
1 libra esterlina	144,190	145,219
1 franco suizo	18,420	18,565
100 francos belgas	146,562	147,390
1 marco alemán	20,362	20,497
100 liras italianas	10,326	10,395
1 florin holandés	20,223	20,357
1 corona sueca	12,967	13,036
1 corona danesa	9,418	9,482
1 corona noruega	9,868	9,933
1 marco finlandés	14,848	14,932
100 cheques austriacos	281,218	283,468
100 escudos portugueses	231,724	235,267
100 yens japoneses	21,737	21,900

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España: E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria, Guinea Ecuatorial.